



SECRETARIA MUNICIPAL

PROMULGA ACUERDO N° 80 DE 15.05.2018
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 1248 /

RECOLETA, 18 MAYO 2018

VISTOS:

1.- Que por Acuerdo N°71 de 8 Mayo del 2018, el Concejo Municipal de Recoleta, aprobó una comisión de servicio del Sr. Alcalde Daniel Jadue Jadue, para participar en un Programa de Acompañamiento Internacional Electoral en la República Bolivariana de Venezuela.

2.- Que en sesión del Concejo Municipal, de 15 Mayo 2018, se aprobó dejar sin efecto el acuerdo mencionado en el visto anterior, por declinación de la invitación por parte del Sr. Alcalde; Y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMULGASE EL ACUERDO N° 80 DE 15 MAYO DEL 2018, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVES DEL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO N° 71 DE 8 MAYO 2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE AUTORIZO UNA COMISION DE SERVICIO DEL ALCALDE DANIEL JADUE JADUE PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL ELECTORAL ORGANIZADO CON OCASIÓN DE LA ELECCION PRESIDENCIAL Y DE CONSEJOS LEGISLATIVOS ESTADALES, A CELEBRARSE EL 20 MAYO DEL PRESENTE AÑO EN REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, POR DECLINACION DE LA INVITACION DE PARTE DEL SR. ALCALDE, ATENDIDO LOS TERMINOS EN QUE SE FUNDA LA REFERIDA INVITACION

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

1387647





SECRETARIA MUNICIPAL

**PROMULGA ACUERDO N° 80 DE 15.05.2018
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO **1248** /

RECOLETA, **18 MAYO 2018**

VISTOS :

1.- Que por Acuerdo N°71 de 8 Mayo del 2018, el Concejo Municipal de Recoleta, aprobó una comisión de servicio del Sr. Alcalde Daniel Jadue Jadue, para participar en un Programa de Acompañamiento Internacional Electoral en la República Bolivariana de Venezuela.

2.- Que en sesión del Concejo Municipal, de 15 Mayo 2018, se aprobó dejar sin efecto el acuerdo mencionado en el visto anterior, por declinación de la invitación por parte del Sr. Alcalde; Y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO :

PROMULGASE EL ACUERDO N° 80 DE 15 MAYO DEL 2018, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVES DEL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO N° 71 DE 8 MAYO 2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE AUTORIZO UNA COMISION DE SERVICIO DEL ALCALDE DANIEL JADUE JADUE PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL ELECTORAL ORGANIZADO CON OCASIÓN DE LA ELECCION PRESIDENCIAL Y DE CONSEJOS LEGISLATIVOS ESTADALES, A CELEBRARSE EL 20 MAYO DEL PRESENTE AÑO EN REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, POR DECLINACION DE LA INVITACION DE PARTE DEL SR. ALCALDE, ATENDIDO LOS TERMINOS EN QUE SE FUNDA LA REFERIDA INVITACION

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA , SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD CONFORME A SU ORIGINAL.

HNM/PAG/pgs

Transcrito a :

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Secret. Municipal



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°80

RECOLETA, 15 MAYO 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, lo expuesto por el Sr. Alcalde Daniel Jadue Jadue; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO N° 71 DE 8 MAYO 2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE AUTORIZO UNA COMISION DE SERVICIO DEL ALCALDE DANIEL JADUE JADUE PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL ELECTORAL ORGANIZADO CON OCASIÓN DE LA ELECCION PRESIDENCIAL Y DE CONSEJOS LEGISLATIVOS ESTADALES, A CELEBRARSE EL 20 MAYO DEL PRESENTE AÑO EN REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, POR DECLINACION DE LA INVITACION DE PARTE DEL SR. ALCALDE, ATENDIDO LOS TERMINOS EN QUE SE FUNDA LA REFERIDA INVITACION”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Fernando Pacheco Bustamante



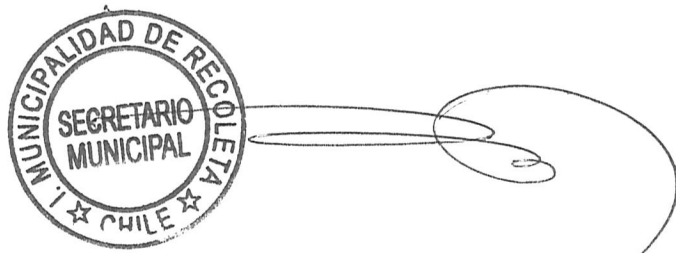
Don Mauricio Smok Allemandi

Doña Alejandra Muñoz Diaz

ABSTENCION :

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya
lugar



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

HNM/pgs.

- **Alcaldía**
- **Adm. Municipal**
- **Control**
- **Jurídico**
- **D.A.F.**
- **Archivo**
- **Secretaria Municipal**

MEMORANDUM: N°451/18

ANT.: 1) Acuerdo N°71 del concejo municipal, de fecha 8 de mayo 2018
2) Decreto exento s/n° que promulga acuerdo N°71

MAT.: No otorga visación

RECOLETA, 14 Mayo de 2018

DE : DIRECTOR DE CONTROL
A : SR. HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

No se otorga visación a decreto exento s/n° que promulga Acuerdo N°71 del concejo municipal de Recoleta, que autoriza comisión de servicios al alcalde para participar en el Programa de Acompañamiento Internacional Electoral, organizado con ocasión de la elección presidencial y de consejos legislativos estadales, a celebrarse el día 20 de mayo 2018, en la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a invitación realizada por doña Tibusay Lucena Ramírez, presidenta del Consejo Nacional Electoral de dicho país, por lo siguiente:

- De acuerdo a los artículos 72, 73 y 74 de la ley 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales y en concordancia con los artículos 40 y 79, letra II) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al alcalde, en su calidad de funcionario municipal, puede designarse en comisión de servicios en el extranjero para desempeñar labores ajenas a su cargo, por un periodo no superior a 3 meses, a través de un decreto fundado, en que se determine la naturaleza de aquella y las razones de interés público que la justifican, correspondiendo al concejo autorizarla.

No obstante lo anterior, según lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República (aplica dictamen N°51836/08), se requiere que las actividades a realizar en una comisión de servicio, aún cuando sean ajenas a las del cargo del funcionario, deben relacionarse directamente con las funciones propias del municipio, situación que en la especie no se cumple.

Saluda a Ud.



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
DIRECTOR DE CONTROL

PGO/pgo

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo (2)

ID Dictamen: **51836**

Número		06-11-2008		
Dictamen	051836N08	Fecha		Carácter NNN
Nuevo	NO	Reactivado	SI	Alterado NO
Aclarado		Aplicado		Complementado
Confirmado		Reconsiderado		Recons.Parcial
Origenes	MUN			
Criterio				

DESCRIPTORES

comisiones de servicio funcionarios mun

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica Dictamen 48444/2006\nReconsidera Dictamen 6194/2004

FUENTES LEGALES

Ley 18883 art/72, Ley 18883 art/73, Ley 18695 art/10

Ley 18695 art/21 lt/f, Ley 18695 art/21 lt/g

DFL 1/2006 inter

MATERIA

Conforme a los artículos 72 y 73 de la ley 18883, las comisiones de servicio pueden disponerse en otras municipalidades, servicios, localidades o en el extranjero, por un plazo que no exceda de más de tres meses, pero condicionadas a que las labores encomendadas se relacionen directamente con las funciones propias del municipio al cual pertenece el funcionario designado y que no signifiquen el desempeño de tareas de menor jerarquía o ajenas a los conocimientos que se poseen. En este sentido, debe considerarse que según el art/10 de la ley 18695, los municipios deben ejercer sus funciones coordinadamente con los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios comunales, a través, por regla general, de acuerdos directos y sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los organismos respectivos. Asimismo, el art/21 letras f) y g) de la ley 18695 encomienda a las municipalidades, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, funciones específicas que se relacionan con la coordinación que éstas deben tener con el resto de los organismos de la Administración del Estado, señalando que corresponde a esas unidades fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones. Por ende, comisión dispuesta por municipio de Valparaíso respecto de funcionaria para desempeñarse en el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso en labores de coordinación institucional, se ajusta a derecho. reconsidera toda jurisprudencia en contrario.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 51.836 Fecha: 6-XI-2008

La Contraloría Regional de Valparaíso ha remitido a esta Sede Central, la presentación del Alcalde de la Municipalidad de Valparaíso, mediante la cual solicita un pronunciamiento sobre la legalidad del decreto alcaldicio N° 1.732, de 2007, que -a solicitud del Intendente Regional designó en comisión de servicio a la funcionaria municipal doña Mariella Valdés Avila, directivo grado 5°, para ejercer labores de coordinación institucional en el